CONTRATO LPN Nº 01/2014
"ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS"- AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma "PREMIER VIAJES S.R.L.", con R.U.C. N° 80001145-7 domiciliada en la calle Ayolas 630 y Gral. Díaz de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora, **Lidia Concepción Fiore González** con Cédula de Identidad N° 456.336, en carácter de Director Gerente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:
"Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo.
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(k) Cuadro de Precios Adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato estará sujeto a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal SENACSA, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 231, objeto del gasto específico 230, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 264.778.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS Nº 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/14, convocado por el SENACSA, según Resolución N° 5119/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5236/13.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2014.----------
5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal Año 2014. Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Proveedor.----------
Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor del suministro, objeto de esta licitación, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 5236/13 y a la oferta adjudicada, asciende desde la suma de G. 206.259.586 (doscientos seis millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y seis guaraníes) hasta la suma de G. 412.519.172 (cuatrocientos doce millones quinientos diecinueve mil ciento setenta y dos guaraníes) IVA incluido.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La recepción está condicionada a la entrega de los servicios que se ajusten a las especificaciones técnicas en la Dirección de Contrataciones del SENACSA, en la ciudad de San Lorenzo.----------
EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el SENACSA, a entregar los tiquetes de pasajes dentro de las dos (2) horas siguientes a la recepción de la autorización emitida por la DIRECCION DE CONTRATACIONES.----------
Los Pasajes serán solicitadas de acuerdo a las necesidades del SENACSA, el mismo será solicitado vía e-mail, fax o en forma personalizada, y con la correspondiente autorización de la DIRECCION DE CONTRATACIONES.----------
La provisión de pasajes deberá efectuarse a expensas de que el llamado se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación Año 2014.----------
El Proveedor deberá contar con personal idóneo, con la infraestructura y soporte necesarios en cuanto a sistemas de comunicación, mediante teléfonos fijos o celulares y electrónicos, vehículos y disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer plenamente el servicio .----------
La Agencia designará una persona como agente de cuenta para trabajar exclusivamente con el SENACSA, quien deberá atender dentro y fuera del horario de oficina. Para el efecto la Agencia designará un número de teléfono celular y fijo, así como también una cuenta de correo electrónico que deberán estar disponibles las 24 hs. para la atención solicitada.----------
Una vez confirmada la emisión de los pasajes solicitados por el funcionario autorizado; los boletos del mismo deberán ser entregados en la Oficina de la Dirección de Contrataciones, sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ con los asientos confirmados (ventanillas, pasillos) en todos los tramos del viaje.----------
Los cambios de fechas, itinerarios y/o cancelaciones de vuelos serán autorizados únicamente por la DIRECCION DE CONTRATACIONES del SENACSA.----------
Ninguna reserva de pasajes, modificación o cambio no solicitada por funcionarios autorizados será reconocida por el SENACSA.----------

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 021 654 - 444 141

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

La DIRECCION DE CONTRATACIONES es el único nexo entre la Agencia de Viaje y la Institución al realizar reservas, confirmaciones y/o cancelaciones de vuelos, a través del formulario interno EPA, "Emisión de Pasajes Aéreos".----------

Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.----------

Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.----------

Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.----------

CLAUSULA OCTAVA: REJUSTE DE PRECIOS

El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.----------

El precio del contrato será reajustable.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: solo se realizará reajuste en caso de que la Ley de Turismo varíe respecto al porcentaje de percepción por la comercialización de pasajes aéreos sobre la tarifa del pasaje que será abonada por las compañías aéreas.----------

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$P = P_o \times \frac{C}{C_o}$$

Donde:

P = Precio Reajustado.

P_0 = Precio Original del Servicio.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

C_0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS

El valor de las multas será: 1 % del monto máximo del contrato, por semana por el suministro efectivamente no proveído, teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.---
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es de acuerdo a las necesidades del SENACSA, conforme a los formularios EPA (Emisión de Pasajes Aéreos).--

CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTIAS GENERALES
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los 10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------
El período de validez de la Garantía será de 30 días posteriores a la fecha de vigencia del Contrato respectivo.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMIMISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".----------

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
[illegible] 654 - 444 141

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIEMTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá por avenimiento. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o, avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de la FACTURA CRÉDITO; luego de haberse recibido el bien a satisfacción de la contratante, en el Dpto. de Suministros y Depósito y/o dependencia designada por la Administración, dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2013, ajustándose al Plan Financiero y/o de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional y el Ministerio de Hacienda.----------

MONEDA DE PAGO: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de 05 (cinco) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, Republica del Paraguay a los 22...días del mes de Enero.....de dos mil catorce.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 694 - 444 141

POR PREMIER VIAJES S.R.L.
Lidia C. Fiore González
DIRECTOR - GERENTE

POR EL SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

ADENDA DE CONTRATO LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014
"ADQUISICION DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS" – (CONTRATO ABIERTO)

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez, nombrado por el Decreto Nº 9.179 del 22-VI-2013 y confirmado por el Decreto Nº 83 del 22/VIII/2013, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA** y por otra parte, la Señora **Lidia Concepción Fiore González con C.I. Nº 456.336,** en representación de la Firma **PREMIER VIAJES S.R.L.**, con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Ayolas 360 y Gral. Díaz de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80001145-7, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 22 de enero de 2014.--

ADENDA:

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ART. 37, B DE LA LEY Nº 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LPN Nº 01/2014, convocada por El SENACSA, según Resolución Nº 4624/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5236/2013.----------
Y la Resolución Nº 641 de fecha 10 de febrero del 2014 del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN Nº 5236 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2013, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "SERVI TRAVEL S.A." Y "PREMIER VIAJES S.R.L.", PARA LA ADQUISICION DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS – AD REFERENDUM (CONTRATO ABIERTO), PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)."----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y MONTO A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Proveedor.----------
Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del servicio, objeto de esta contratación, conforme a la Resolución Nº 641 para la Provisión de Pasajes y Servicios Conexos por un monto mínimo de Gs. G. 156.760.000 (ciento cincuenta y seis millones setecientos sesenta mil guaraníes) y un máximo de G. 313.520.000 (trescientos trece millones quinientos veinte mil guaraníes), que incluyen todos los gastos tasas e impuestos.----------
Los precios unitarios, totales y el detalle de los servicios adjudicados constan el cuadro de adjudicación que forma parte del contrato.----------

La modificación de la misma está refrendada en el Art. 14 de la LEY Nº 2051/03 que en su parte pertinente expresa:
"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en la ley u ordenanza posterior. Solo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente". Asimismo en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección I – Datos de la Licitación, IAO 2.1 expresa: *Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos "Ad Referéndum" en la partida 230, Fuente de Financiamiento 30 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2014 ; IAO 37.1 ...La Adjudicación estará sujeta a la Aprobación de la partida presupuestaria prevista para el ejercicio fiscal 2014.*----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS Nº 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Las partes acuerdan que las demás cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 18 días del mes de FEBRERO del año 2014.----------

PREMIER VIAJES
Colas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 44 1611

Por PREMIER VIAJES S.R.L.
SRA. LIDIA CONCEPCIÓN FIORE GONZÁLEZ
DIRECTOR - GERENTE.

Por el SENACSA
DR. HUGO IDOYAGA BENITEZ
PRESIDENTE.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

ADENDA DE CONTRATO LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014
"ADQUISICION DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS" – (CONTRATO ABIERTO)

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez, nombrado por el Decreto Nº 9.179 del 22-VI-2013 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22/VIII/2013, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA** y por otra parte, la Señora **Lidia Concepción Fiore González con C.I. Nº 456.336,** en representación de la Firma **PREMIER VIAJES S.R.L.**, con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Ayolas 360 y Gral. Díaz de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80001145-7, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 22 de enero de 2014.--

ADENDA:
CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ART. 37, B DE LA LEY Nº 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LPN Nº 01/2014, convocada por El SENACSA, según Resolución N° 4624/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5236/2013, Resolución N° 641 de fecha 10 de febrero del 2014 y la Resolución N° 949 de fecha 05 de marzo del 2014 del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 641 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2014, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "SERVI TRAVEL S.A." Y "PREMIER VIAJES S.R.L.", PARA LA ADQUISICION DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS – AD REFERENDUM (CONTRATO ABIERTO), PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)."----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y MONTO A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Proveedor.----------
Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del servicio, objeto de esta contratación, conforme a la Resolución N° 949 para la Provisión de Pasajes y Servicios Conexos por un monto mínimo de Gs. G. 206.259.586 (doscientos seis millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y seis guaraníes) y un máximo de G. 313.520.000 (trescientos trece millones quinientos veinte mil guaraníes), que incluyen todos los gastos tasas e impuestos.----------
Los precios unitarios, totales y el detalle de los servicios adjudicados constan el cuadro de adjudicación que forma parte del contrato.----------

La modificación de la misma está refrendada en la Resolución N° 949 de fecha 05 de marzo del 2014 POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 641 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2014, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "SERVI TRAVEL S.A." Y "PREMIER VIAJES S.R.L.", PARA LA ADQUISICION DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS – AD REFERENDUM (CONTRATO ABIERTO), PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)."----------

Las partes acuerdan que las demás cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------
El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 11 días del mes de MARZO del año 2014.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441-854 / 444141

Por PREMIER VIAJES S.R.L.
SRA. LIDIA CONCEPCIÓN FIORE GONZÁLEZ
DIRECTOR - GERENTE.

Por el SENACSA
DR. HUGO IDOYAGA BENITEZ
PRESIDENTE.

CIENCIAS VETERINARIAS Nº 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863